RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDS

Sabandia, 17 de enero de 2025

VISTO:

Informe N.° 012-2025-MDS/GDIS sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad provincial/distrital de Sabandia, Proveído N° 158-2025-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función especifica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el articulo 4 de la Ley N° 30435 , Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la politica social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos

establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Sabandia, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.° 010-2024-MIDIS; a través del Informe N° 0012-2025-MDS/GDIS, Proveído N° 158-2025-MDS/GM; requiere designar a la Lic . Carolay Deisy Blanco Huanca como responsable de la referida Unidad Local de Empadronamiento;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir del 20 de enero del 2025 a la servidora Lic . Carolay Deisy Blanco Huanca, con DNI N° 72093511, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Sabandia, en adición a sus funciones de asistente administrativo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la División de Bienestar y Programas Sociales, la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución; y a Secretaría General su notificación, publicación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. [illegible] Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL